

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DESPACHO SEPAF/ACU/003/2015

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 días del mes de enero de 2015

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA QUE PROCEDA LA REDUCCIÓN DE LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracciones I, IV y XIV, 5 primer párrafo fracciones I, II, VI y XII, 6 primer párrafo fracción I, 8, 10, 11 primer párrafo fracciones I y II, 12 primer párrafo fracción II, 14 primer párrafo fracciones XVII, XIX, XX y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 6, 8 párrafo primero y fracciones I, LI, LXVII y LXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y con base en las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25289/LX/14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de diciembre de 2014, número 4, sección LVIII aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2015, misma que entró en vigor el 1º de enero de 2015, conforme al artículo Primero Transitorio de la referida Ley.

II. Que el Capítulo Quinto de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, denominado "Del Impuesto Sobre Nóminas" en sus artículos 39, 40, 41 y 42 se refieren al objeto, sujeto, base y cuota de este impuesto

Que en el Capítulo Tercero, Sección Única, en que se ubica el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2015, establece una tasa del 2% para el impuesto sobre nóminas, asimismo, para incentivar las nuevas inversiones y promover la creación de fuentes de trabajo, reduce la tasa del impuesto, para lo cual dicho numeral establece:

"Artículo 14. La tarifa aplicable a este impuesto será la que resulte de multiplicar la tasa del 2.0% a la base que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.

A. Durante la vigencia de esta Ley, se reduce la tasa del impuesto sobre nóminas en un 100% a las empresas por los empleos generados en el Estado de manera directa y como consecuencia de nuevas inversiones.

Para los efectos de esta disposición, se entenderá por sujetos de este beneficio fiscal a las personas jurídicas y físicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Las personas físicas o jurídicas que independiente de la fecha de su constitución, acrediten su alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos en el ejercicio fiscal 2015, mediante los documentos determinados por la legislación aplicable, o que siendo empresas existentes y sin ser su primera contratación registren nuevos empleos por nuevas inversiones, sin que estos empleos sean resultado de la recontractación u ocupación de plazas existentes, lo que será acreditado con la documentación correspondiente, de conformidad a la legislación aplicable; o

II. Las personas jurídicas o físicas que se hayan constituido en otra entidad federativa y que en el ejercicio fiscal 2015, trasladen su domicilio fiscal al Estado o instalen una o varias sucursales en el mismo, a las cuales les aplicará este beneficio exclusivamente a los nuevos empleos creados o generados de manera directa y permanente, en la o las sucursales u oficinas domiciliadas en Jalisco, de conformidad con la legislación aplicable.

Atendiendo a los fines de promoción y desarrollo económico para el Estado de Jalisco que persigue la aplicación del beneficio contemplado en este artículo, no se considerarán sujetos y objeto de dicho beneficio los siguientes casos: los empleos conservados o trasladados a las sociedades (personas jurídicas) surgidas de una fusión o escisión de sociedades, las empresas (personas físicas o jurídicas) que se constituyan como patrón sustituto, así como las empresas prestadoras de servicios de intermediación (outsourcing) a que se refiere el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo, por no ser fuente primaria generadora de empleo y, por tanto, no generar nuevos empleos en el Estado como consecuencia de nuevas inversiones; y aquellas empresas ya establecidas, que mediante actos de simulación reporten como nuevos empleos generados la sola ocupación de vacantes preexistentes, es decir, la recontractación de su propia plantilla laboral.

Las empresas que hayan obtenido la extensión del impuesto sobre nómina en los términos del presente artículo, podrán ampliar el beneficio sobre los empleos a los que se les haya aplicado para el segundo año, por el 50% de la reducción a la tasa de impuesto en cuestión, siempre y cuando lo soliciten a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas conforme a los lineamientos y acuerdos respectivos.

B. Asimismo, se les reducirá el 100% de la tasa del Impuesto sobre Nóminas y se ampliará dicho beneficio para el segundo año, en los supuestos siguientes:

I. Para las empresas que contraten a profesionistas egresados en el presente ejercicio fiscal o en el inmediato anterior; o

II. Para las empresas que contraten a personas que pertenezcan a grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, entendiéndose para efectos de la normatividad en cita, que son sujetos de asistencia social entre otros, las personas con capacidades diferentes de conformidad con la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco y, adultos mayores, considerados como tales a los hombres o mujeres que tengan más de sesenta años de edad.

Para que procedan cualquiera de las reducciones antes señaladas en la tasa será necesario además cumplir con los requisitos y la normatividad que al efecto establezca la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro de los 30 días siguientes a aquél en que entre en vigor la presente Ley de Ingresos."

III. Que para dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes durante el presente ejercicio fiscal, a efecto de que se aplique la reducción de la tasa del impuesto sobre nóminas a las empresas beneficiarias y con el objeto de facilitar la recaudación y hacer más efectivos los sistemas de control fiscal, es necesario establecer la normatividad que se deberá de aplicar en la disminución de la tasa, y delegar facultades a las instancias y servidores públicos que adelante se señalan, para que realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

IV. Que con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2015;

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE LA TASA EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

PRIMERO.- REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA QUE PROCEDA LA REDUCCIÓN DEL 100% EN LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS APLICABLE POR LOS EMPLEOS GENERADOS EN EL ESTADO DE JALISCO DE MANERA DIRECTA Y COMO CONSECUENCIA DE NUEVAS INVERSIONES.

Se considerará empresa a la persona física o jurídica que realiza actividades empresariales.

Las personas físicas o jurídicas que independientemente de la fecha de su constitución acrediten su alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos en el ejercicio fiscal 2015 y que deseen acogerse a la reducción del 100% de la tasa del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2015, deberán realizar los trámites y cumplir con los requisitos y documentación que a continuación se señalan:

I. Para los efectos del beneficio de la reducción del 100% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas para el ejercicio fiscal de 2015, se considerarán empresas generadoras de empleos como consecuencia de nuevas inversiones en el Estado de Jalisco:

a) Persona jurídica, aquella que acredite haberse constituido en el presente ejercicio fiscal o aquella que acredite su alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos en el ejercicio fiscal 2015, mediante el Instrumento Público o alta patronal según corresponda, y en su caso, las últimas 12 (doce) declaraciones del Impuesto sobre Nóminas y/o documento determinado por la normatividad aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

b) Persona física, aquella que en el presente año fiscal inicie sus actividades empresariales en el Estado de Jalisco, que acredite con el alta ante el Registro Federal de Contribuyentes a través del Servicio de Administración Tributaria y su alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos en el ejercicio fiscal 2015, y en su caso, las últimas 12 (doce) declaraciones del Impuesto sobre Nóminas y/o documento determinado por la legislación aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

Serán consideradas empresas generadoras de empleos como consecuencia de nuevas inversiones en el Estado de Jalisco, con excepción de las empresas constructoras, aquellas que se hayan constituido en otra Entidad Federativa en años anteriores y que en el ejercicio fiscal de 2015, se trasladen o instalen una o varias sucursales en el Estado de Jalisco, generando con ello nuevos empleos permanentes de conformidad con la legislación aplicable, debiendo acreditar tal situación con el formato de Aviso al Registro Federal de Contribuyentes, mediante el cual se dé el aviso de cambio de domicilio, apertura de establecimiento, sucursal, local, puesto fijo, semifijo, almacén o unidad económica, ante el Servicio de Administración Tributaria.

Se considerarán empleos generados en el Estado de manera directa y como consecuencia de nuevas inversiones, con excepción de los creados por las empresas constructoras, aquellos que se hayan creado en el ejercicio fiscal de 2015, por empresas que independientemente de la fecha de su constitución, aumenten su plantilla laboral en relación con el número mayor de empleados declarados en cualquiera de los 12 (doce) últimos periodos registrados, debiendo acreditar tal situación con las declaraciones normales y complementarias presentadas por el Impuesto Sobre Nóminas causado en cada uno de los 12 (doce) meses anteriores a la presentación de la solicitud para la reducción de la tasa, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado. Los empleos nuevos generados a los que se aplique el beneficio en mención, deberán ser aquellos que sean otorgados en el presente ejercicio fiscal.

Atendiendo los fines extra fiscales, de promoción y desarrollo económico del Estado que persigue el beneficio previsto en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2015, no se considerarán sujetos y objeto de dicho beneficio, a quienes se ubiquen en los siguientes supuestos: las sociedades surgidas de una fusión o escisión de sociedades, las empresas que se constituyan como patrón sustituto, así como las empresas prestadoras de servicios de intermediación o subcontratación (outsourcing) a que se refieren los artículos 12, 13 y 15-A de la Ley Federal del Trabajo, de igual forma las personas jurídicas y/o físicas que realicen obra pública, por no ser fuente generadora de

empleo primaria, y por tanto no generar nuevos empleos en el Estado como consecuencia de nuevas inversiones, ya que el ente que realiza la inversión es el Estado en cualquiera de sus ámbitos de Gobierno y no el particular.

Las empresas que sean creadas o constituidas en el Estado de Jalisco con alta inicial como patrón y/o primera contratación de empleos, en los ejercicios fiscales anteriores al 2015, serán consideradas como empresas existentes en los términos del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente.

Las empresas existentes que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberán presentar los avisos correspondientes y realizar el pago de las contribuciones omitidas, para que posteriormente presenten la promoción en los términos del presente lineamiento, adicionalmente deberán estar al corriente en el entero de contribuciones locales.

II. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral anterior, deberán presentar la promoción para obtener la autorización de reducción de la tasa del impuesto estatal, la cual deberá contener:

1. Escrito formal de solicitud de autorización para la reducción de la tasa de la contribución estatal, el que deberá de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 49 y 93 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
2. El número de empleos y el tipo de relación laboral que tiene programado generar durante el presente ejercicio fiscal, y en su caso, el flujo de los empleos que se pretendan generar durante el año;
3. La actividad o giro de la empresa; y

Las personas físicas o jurídicas referidas, deberán acompañar a su escrito de solicitud la siguiente documentación en copia simple, presentando en los casos que sea conducente, el original o copia certificada del documento para su cotejo.

Personas Jurídicas

- a) Acta Constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- b) Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Acta Constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- c) Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado de la empresa;
- d) Documento en el que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado en caso de que sea un documento distinto al señalado en el inciso a);
- e) Cédula o constancia de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes y/o apertura de establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria;

8

- f) Constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y primera liquidación del IMSS;
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- h) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- i) Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados nuevos y señalar tipo de plaza y salario (empresas existentes);
- j) Haber cumplido con sus obligaciones fiscales para el Impuesto sobre Nóminas, en el Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
- k) Licencia o permiso municipal para la operación del giro;
- l) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso de establecimiento(s) local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- m) Dirección de correo electrónico de la empresa y/o del representante legal.

Personas Físicas

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía;
- c) Cédula o constancia de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes y/o apertura de establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria;
- d) Constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y primera liquidación IMSS;
- e) Clave Única de Registro de Población;
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- g) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el Impuesto sobre Nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- h) Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados nuevos y señalar tipo de plaza y salario (empresas existentes);

i) Haber cumplido con sus obligaciones fiscales para el Impuesto sobre Nóminas en el Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;

j) Licencia o permiso municipal para la operación del giro;

k) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso establecimiento(s) local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y

l) Dirección de correo electrónico.

III. El beneficio de la reducción del 100% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas, se otorgará a partir del mes siguiente a la fecha en que se presente la promoción para obtener dicha autorización, a las empresas que de manera directa y como consecuencia de nuevas inversiones generen nuevos empleos permanentes de conformidad con la legislación aplicable, y que cumplan con los lineamientos PRIMERO y CUATRO del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA QUE PROCEDA LA REDUCCIÓN DEL 50% EN LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS EMPRESAS QUE HAYAN OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN AL 100% DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Se considerará empresa a la persona física o jurídica que realiza actividades empresariales.

Las empresas que deseen acogerse a la reducción del 50% de la tasa del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el artículo 14, apartado A, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal de 2015, relativo a la aplicación del beneficio sobre los empleos a que se hubiese aplicado en 2014 en el porcentaje antes señalado, deberán realizar los trámites y cumplir con los requisitos y documentación que a continuación se señalan:

I. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo anterior, deberán presentar la promoción para obtener la autorización de reducción de la tasa del impuesto estatal, la cual deberá contener:

1. Escrito formal de solicitud de autorización para la reducción de la tasa de la contribución estatal, el que deberá de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 49 y 93 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;

2. La actividad o giro de la empresa; y

Las personas físicas o jurídicas referidas, deberán estar al corriente en el entero de contribuciones locales. Asimismo, deberán acompañar a su escrito de solicitud la siguiente documentación en copia simple, presentando en los casos que sea conducente, el original o copia certificada del documento para su cotejo:

Personas Jurídicas

- a) Acta Constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- b) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal o apoderado de la empresa;
- c) Documento en el que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado en caso de que sea un documento distinto al señalado en el inciso a);
- d) Resolución emitida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, correspondiente a la autorización para la reducción del 100% de la tasa del impuesto sobre nóminas para el ejercicio fiscal de 2014;
- e) Cedula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes;
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- g) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- h) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso de establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- i) Dirección de correo electrónico de la empresa y/o del representante legal.

Personas Físicas

- a) Identificación oficial vigente con fotografía;
- b) Resolución emitida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, correspondiente a la autorización para la reducción del 100% de la tasa del impuesto sobre nóminas para el ejercicio fiscal de 2014;
- c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- d) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- e) Clave Única de Registro de Población;
- f) Croquis de ubicación de la empresa y en su caso establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- g) Dirección de correo electrónico.

II. Los contribuyentes deberán acreditar que reúnen los requisitos a que se refieren los lineamientos SEGUNDO y CUARTO del presente Acuerdo.

III. El beneficio referido en el artículo Segundo, aplicará a partir del mes siguiente a la fecha en que se presente la promoción para obtener dicha autorización, exclusivamente a los empleos que se generaron por nuevas inversiones en 2014, a los cuales se les aplicó la reducción del 100% de la tasa del impuesto sobre nóminas en 2014, de acuerdo a la autorización que se hubiese otorgado.

TERCERO.- REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA QUE PROCEDA LA REDUCCIÓN DEL 100% DE LA TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A LAS EMPRESAS EXISTENTES Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL APARTADO B, FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Se considerarán empresa a la persona física o jurídica que realice actividades empresariales.

Las empresas creadas o constituidas en el Estado de Jalisco en los ejercicios fiscales anteriores al 2015, serán consideradas como empresas existentes en los términos del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Las empresas que deseen acogerse a la reducción del 100% de la tasa del Impuesto Sobre Nóminas a que se refiere el artículo 14, apartado B, fracciones I y II de la Ley de Ingresos del Estado vigente, deberán realizar los trámites y cumplir con los requisitos y documentación que a continuación se señala:

I. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos previstos en el párrafo anterior, deberán presentar la promoción para obtener la autorización de reducción de la tasa del impuesto estatal, la cual deberá contener:

1. Escrito formal de solicitud de autorización para la reducción de la tasa de la contribución estatal, el que deberá de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 49 y 93 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;

2. El número de empleos y el tipo de relación laboral, que tiene programado generar durante el presente ejercicio fiscal, y en su caso, el flujo de los empleos que se pretendan generar durante el año;

3. La actividad o giro de la empresa; y

Las personas físicas o jurídicas referidas, deberán estar al corriente en el entero de contribuciones locales, asimismo, deberán acompañar a su escrito de solicitud la siguiente documentación en copia simple, presentando en los casos que sea conducente, el original o copia certificada del documento para su cotejo.

Personas Jurídicas

a) Acta constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;

- b) Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del acta constitutiva o documento que acredite la constitución de la empresa;
- c) Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal o apoderado de la empresa;
- d) Documento en el que se acredite la personalidad del representante legal o apoderado, en caso de que sea un documento distinto al señalado en el inciso a);
- e) Cédula o constancia de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes y/o apertura de establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria;
- f) Constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y primera liquidación del IMSS;
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- h) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- i) Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados nuevos y señalar tipo de plaza y salario (empresas existentes);
- j) Haber cumplido con sus obligaciones fiscales para el Impuesto sobre Nóminas, en el Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
- k) Licencia o permiso municipal para la operación del giro;
- l) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso de establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- m) Dirección de correo electrónico de la empresa y/o del representante legal.

Personas Físicas

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial con fotografía;
- c) Cédula o constancia de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes y/o apertura de establecimiento ante el Servicio de Administración Tributaria;

- d) Constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y primera liquidación IMSS;
- e) Clave Única de Registro de Población;
- f) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días;
- g) Declaraciones normales y complementarias presentadas por el impuesto sobre nóminas causado en los 12 doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, si los hubiere, y los recibos o comprobantes de pago, de la empresa, sucursales, bodegas, agencias, unidades económicas, dependencias, cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado;
- h) Copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de los empleados nuevos y señalar tipo de plaza y salario (empresas existentes);
- i) Haber cumplido con sus obligaciones fiscales para el Impuesto sobre Nóminas en el Registro Estatal de Contribuyentes, de conformidad con los artículos 43 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Código Fiscal del Estado de Jalisco;
- j) Licencia o permiso municipal para la operación del giro;
- k) Croquis de ubicación de la empresa, y en su caso establecimiento(s), local(es), bodega(s) y/o sucursal(es); y
- l) Dirección de correo electrónico.

II. Requisitos especiales:

- a) Para las empresas que contraten a profesionistas egresados durante el presente ejercicio fiscal o en el inmediato anterior, deberán presentar copia del alta del profesionista ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, constancia de la institución en que realizó sus estudios, carta de pasante o cualquier constancia de la institución educativa con registro de acuerdo a la ley de la materia;
- b) Para las empresas que contraten adultos mayores, considerando como tales en los términos del artículo 4 fracción I de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco a los hombres o mujeres que tengan más de sesenta años de edad, deberán presentar por cada uno de estos, copia fotostática del acta de nacimiento, identificación oficial vigente con fotografía, y alta del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- c) Para las empresas que contraten personas que pertenezcan a grupos vulnerables en los términos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, entendiéndose para efectos de la normatividad en cita, que son sujetos de asistencia social entre otros, las personas con capacidades diferentes de conformidad con la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, deberá presentar constancia emitida por una

institución oficial competente, y copia del alta del trabajador ante el Instituto Mexicano del Seguro social.

III. Las empresas existentes que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, deberán presentar los avisos correspondientes y realizar el pago de las contribuciones omitidas, para que posteriormente presenten la promoción en los términos del presente lineamiento;

IV. Los contribuyentes deberán acreditar que reúnen los requisitos a que se refieren los lineamientos SEGUNDO y CUARTO del presente Acuerdo;

V. Para efectos de aplicar el beneficio de la reducción del 100% de la tasa del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere el presente artículo, se otorgará a partir del mes siguiente a la fecha en que se presente la promoción para obtener dicha autorización, exclusivamente en los empleos que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 14 apartado B de la Ley de Ingresos del Estado.

Los empleos generados a los que aplique el beneficio en mención, deberán ser aquellos que sean permanentes y otorgados en el presente ejercicio fiscal por nuevas inversiones;

VI. Los contribuyentes que obtengan la autorización de la autoridad fiscal deberán anotar adicionalmente en las declaraciones mensuales del Impuesto sobre Nóminas el número de empleados que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 14 apartado B de la Ley de Ingresos del Estado, y el monto de los pagos que se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado correspondiente a dichos empleos.

CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.

I. La presentación de promociones de los contribuyentes se realizarán en la zona metropolitana de Guadalajara en el Departamento de Normatividad de Impuestos Estatales de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y para el interior del Estado, en la Oficina de Recaudación Fiscal que le corresponda por el domicilio del contribuyente; o por medio electrónico al correo impuestosestatales@jalisco.gob.mx.

El Departamento de Normatividad de Impuestos Estatales o las Oficinas de Recaudación Fiscal, turnarán el escrito y anexos a la Dirección de Administración Tributaria Foránea adscrita a la Dirección General de Ingresos dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que hayan recibido la solicitud correspondiente.

a) Una vez recibida la solicitud y anexos señalados en los lineamientos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, la Dirección de Administración Tributaria Foránea, adscrita a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, actuará conforme a lo siguiente:

Si la solicitud del contribuyente no cumple con los requisitos establecidos, emitirá resolución debidamente fundada y motivada, en los términos del antepenúltimo

párrafo del artículo 49 del Código Fiscal el Estado de Jalisco, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, complete su solicitud en el término de 10 diez días; o en su defecto presente una nueva solicitud.

Cuando la solicitud sea presentada mediante correo electrónico se deberán digitalizar y adjuntar en archivo electrónico los documentos correspondientes. El trámite se realizará mediante esta vía de comunicación, salvo la emisión de la resolución y notificación. Previo a la emisión de la resolución de la solicitud, el contribuyente deberá entregar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el documento original de la solicitud con firma autógrafa.

En los casos, que se considere conveniente, la autoridad podrá solicitar datos, informes o documentos adicionales necesarios para determinar la procedencia de la autorización.

Una vez que se integre el expediente de la solicitud, con los datos, informes y documentos necesarios, se procederá a su análisis, corroborando además que los solicitantes se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones formales o sustantivas ante el fisco estatal, una vez hecho lo anterior, dentro de un plazo de 60 días hábiles emitirá resolución en la que otorgue o niegue la autorización del incentivo en el Impuesto sobre Nóminas para el ejercicio fiscal de 2015, misma que deberá reunir los requisitos del artículo 100 del Código Fiscal del Estado.

b) La resolución de autorización que se emita, además de los requisitos del inciso anterior, deberá contener:

1. El número de autorización que le corresponda;
2. El señalamiento de que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se reserva el derecho de revocar la autorización cuando la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus facultades detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales;
3. Apercebimiento de que la resolución se emite en base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir la autorización que se otorgue.

II. Los contribuyentes que obtengan la autorización de la autoridad fiscal deberán de anotar adicionalmente en las declaraciones mensuales del impuesto sobre nóminas, la leyenda de "Empresa con incentivo fiscal en ISN 2015"; el número de autorización, el número de empleos nuevos generados y el monto de los pagos que se realicen por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado correspondiente a los empleos creados.

III. Para efectos de aplicar el beneficio de la reducción del 50% de la tasa del Impuesto sobre Nóminas, se entenderá como empleo nuevo generado para el año de 2015, la diferencia entre el total de empleados que el contribuyente tenga por

el periodo a que corresponda el pago del impuesto durante el ejercicio de 2015 y el número que resulte mayor, entre el promedio anual de empleados correspondiente al ejercicio inmediato anterior, y el número de empleados del mes de diciembre del año inmediato anterior, la diferencia serán los empleados que tienen derecho al beneficio.

Para determinar el promedio anual de empleados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se realizará de la siguiente manera:

- a) Se sumará el total de trabajadores que el contribuyente tuvo durante los meses del año anterior, el resultado total se dividirá entre el número de meses en que tuvo trabajadores, dando el resultado del promedio anual de empleados.
- b) Cuando el promedio anual resulte con decimales, se procederá a redondear de la siguiente manera: si los decimales son igual o superior a 0.50 se redondeará al número inmediato superior y si es menor a 0.50 se redondeará al número inmediato inferior en el que se encuentra.

Los empleos nuevos generados a los que se aplique el beneficio en mención, deberán ser aquellos que sean otorgados en el presente ejercicio fiscal.

Los empleos que se generaron en el año inmediato anterior que hubiesen gozado del estímulo en ese año, formarán parte del promedio referido en el primer párrafo de esta fracción, y pagarán la tasa nominal del impuesto sobre nóminas.

IV. La resolución que se emita deberá realizarse con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir la autorización que se otorgue.

V. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se reserva el derecho de revocar la autorización cuando la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus facultades detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo, forma y/o monto alguna obligación de pago de contribuciones estatales y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.

VI. No procederá la reducción de la tasa del Impuesto sobre Nóminas, o quedará sin efectos la autorización para la reducción de la tasa cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Hubiere presentado al Registro Estatal de Contribuyentes información falsa o inexistente.
- b) Se trate del Impuesto sobre Nóminas causado con anterioridad al 1º de enero de 2015.
- c) Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
- d) Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.

e) Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido, o se lleve en forma distinta a lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, o bien no se lleve sistema de contabilidad alguno.

f) Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.

g) No serán aplicables los beneficios previstos en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2015, para aquellas empresas ya establecidas, que mediante actos de simulación reporten como nuevos empleos generados la sola ocupación de vacantes preexistentes, la recontractación de su propia plantilla laboral, o que aparezcan como empresa de nueva creación para gozar de dichos beneficios.

VII. En términos del artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente para el año de 2015, no aplicará la reducción de la tasa del Impuesto sobre Nóminas, a los empleos nuevos generados por la ejecución de obra pública, toda vez, que la inversión es realizada por el Estado (Federación, Entidad Federativa o Municipio);

VIII. Con fundamento en el artículo 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 23 del Código Fiscal del Estado; y 8 fracción LXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se delega la facultad para conocer y emitir la resolución que proceda en las solicitudes de autorización para la aplicación del beneficio de reducción del impuesto sobre nóminas a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015, con competencia en todo el territorio del Estado de Jalisco, a los siguientes funcionarios;

° A la Directora de Administración Tributaria Foránea y al Director General de Ingresos, ambos dependientes de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para tramitar las solicitudes de autorización, emitir requerimientos, solicitudes de informes, datos o documentos, y emitir las resoluciones que le correspondan a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en los términos del presente Acuerdo.

IX. Los contribuyentes deberán de conservar en su contabilidad los datos, informes y documentos, que acrediten estar en alguno de los supuestos de reducción de la tasa del Impuesto sobre Nóminas, en los términos del presente Acuerdo;

X. La autorización del incentivo en el Impuesto sobre Nóminas para el ejercicio fiscal de 2015, iniciará sus efectos a partir del mes siguiente a la fecha en que se presente la promoción para obtener dicha autorización, y tendrá vigencia hasta el término del presente ejercicio fiscal, las cantidades ya cubiertas de impuesto no darán lugar a la devolución o compensación alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos legales

correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 16 segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se instruye al Director General de Ingresos, para que realice las gestiones necesarias para otorgar los presentes beneficios.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las unidades administrativas que deban de conocerlo, a fin de que lleven a cabo las acciones y difusión que les competan para su debido cumplimiento.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con asistencia del L.E. Juan Diego Omar Martínez Delgado, Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA

El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

LE JUAN DE DIOS OMAR MARTÍNEZ DELGADO

El Subsecretario de Finanzas
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

(RÚBRICA)